

AVISO NUM. 2021-041 (24 DE FEBRERO DE 2021)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del veintitrés (23) de febrero de 2021 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2021-00058-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 013 del 16/02/2021 de Monterrey: El acto tuvo por objeto decretar medidas transitorias de orden público en el marco de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID19, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el D.E. 039/2021(art. 1), en el art. 2°se decretó toque de queda desde el 16/02/2021 hasta el 01/03/2021, para los domingos a jueves de 10:00 p.m. a 5:00 a.m. y los viernes y sábados de 12:00 a.m. a 5:00 a.m., en su parágrafo se fijaron algunas excepciones a esa medida. En el art. 3° se determinaron los espacios para actividades presenciales que no se podrán habilitar en Monterrey y en el art. 4° se previó el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, de comportamiento ciudadano en el espacio público, ajustándose a las disposiciones contempladas en la Resolución 1513/2020 de MINSALUD; en el art. 7 se previeron medidas de control para el cumplimiento de lo allí establecido y para los eventos de incumplimiento a lo dispuesto, remitió a las sanciones previstas en el art. 368 del Código penal y las multas fijadas en el art. 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780/2016. La vigencia del decreto se estableció desde su publicación. Se invocaron como fundamentos: los arts.1,2,209 y 315 de la Carta; los arts. 5,14, 201, 202 y 205 de la Ley 1801/2016; la Resolución 2230/2020 de MINSALUD y los D.E. 418 y 1168 de 2020 y 039/2021.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00058-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmonare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA Secretaria general

Firmado Por:

GINA HELENIET RIVERA PEÑA SECRETARIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a 1 df 2 d9 e7 bb 79711042 c18 d694 b510 a1 a3f 51f 0 fccc 577034 b2f b699900 c9526

Documento generado en 24/02/2021 09:35:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica